



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que en el escrito que antecede, obra solicitud de desistimiento elevada por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.

Cartago Valle, Noviembre 23 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1414

REF: Ord. 1ª. Inst. de Ordinario Laboral de Única Instancia de MARÍA ESMERALDA MARTINEZ RAMOS Vs. COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

RAD: 2020-00226-00

CARTAGO, Noviembre veinticuatro de dos mil veintiuno.

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que obra solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante con el fin de desistir de la demanda, el Juzgado accederá a ésta conforme a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P. de aplicación analógica en virtud de lo establecido en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., accederá a la misma, y en consecuencia,

RESUELVE:

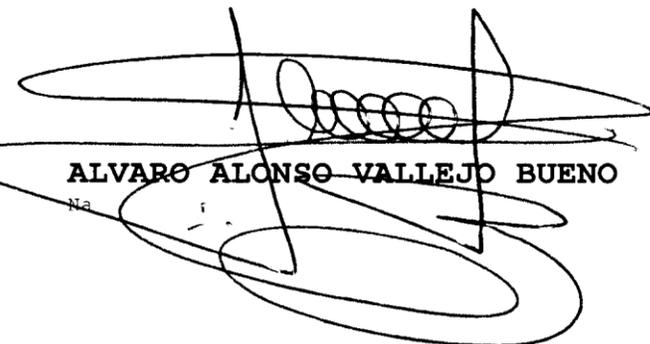
1°. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante.

2°. **NO CONDENAR** en costas.

3°. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 194

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 26 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la demandada PORVENIR S.A., para que corrigiera la contestación a la demanda, lo que realizo tal y como obra en el expediente. Sírvese proveer.

Cartago, V, Noviembre 11 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1415

REF: Ordinario Laboral de 1^a. Inst. De ANTONIO JOSE CIFUENTES CUELLAR Vs. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO.

RAD: 2021-00105-00

Cartago, Noviembre veinticinco de dos mil veintiuno.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda y su corrección reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.,

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de los demandados ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO, abogado titulado portador de la T.P. No. 316.031 del C.S. de la J. como apoderado judicial principal según consta en la escritura pública No. 788 de abril 05 de 2021 y a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representado legalmente por el Dr. ADOLFO TOUS SALGADO, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a los términos del memorial poder visible en expediente; y a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representado legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderado judicial principal, según escritura pública No. 3372 de septiembre 2 de 2019 y a la Dra. DIANA MARIA BEDON CHICA, abogada titulada portadora de la T.P. No. 129.434 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 194

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 26 DE 2021**

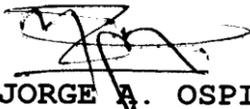
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la demandante, solicita aplazamiento de la audiencia programa para el día de hoy el 25 de noviembre de 2021, toda vez que la actora y los testigos tienen problemas de conectividad. Sírvase proveer

Cartago, Valle, noviembre 25 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1419

REF: Ord. 1^a. Inst. de LIBIA CONSTANZA MORALES OROZCO Vs. AGROTECNIA LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS.

RAD: 2020-00174-00

Cartago, Valle, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y en vista a que no es posible realizar la audiencia programada para el día de hoy 25 de noviembre del 2021 a las 10:00 a.m., en razón a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, el Juzgado accediendo a tal pedimento se dispone a señalar la hora de **las 10:00 a.m. del día 17 del mes de enero de 2022**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., para que tenga lugar la audiencia de trámite, alegatos de las partes y juzgamiento.

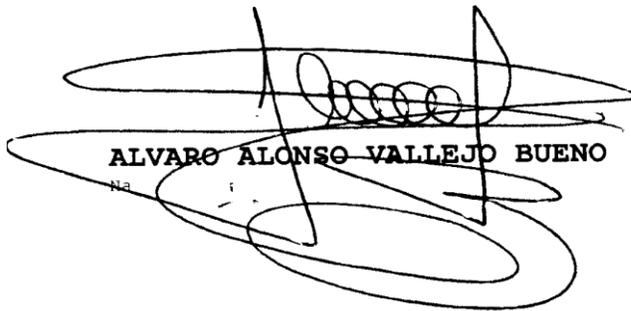
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V</p> <p>ESTADO No. <u>194</u></p> <p>El auto anterior se notifica hoy NOVIEMBRE 26 DE 2021</p> <p>EL SECRETARIO _____</p>